



Ejido El Durazno
Concepción del Oro , Zacatecas
C.P. 98210

El presente, se emite en referencia a la solicitud de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), trámite SEMARNAT-08-022, presentada por J. Inés Puente Campos en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y representante legal del Ejido El Durazno, el día 29 de mayo de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas, para el Registro de la UMA " El Durazno", a la cual se le asignó la bitácora No. **32/U0-0092/05/24**, localizada en el predio denominado "Ejido El Durazno" del municipio de Concepción del Oro, en el estado de Zacatecas, con una superficie de 13-970-00-00 ha.

Que en la solicitud de registro el C. J. Inés Puente Campos , presentó la siguiente documentación:

- 1.- Formato FF-SEMARNAT-009. Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre.
- 2.- Formato FF-SEMARNAT-010. Formato para la elaboración del plan de manejo para la conservación de la vida silvestre(UMA) sujeta a manejo en vida libre.
- 3.- Copia certificada por el Notario Público No. 30 del Distrito de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza Lic. José Luis Treviño Martínez, del año 2019, referente a la inscripción en el Registro Agrario Nacional , dotación de tierra para el Ejido denominado "El Durazno", municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas, con una superficie de 13,970-00-00 hectáreas, así como su acta de asamblea de deslinde de tierras y plano.
- 4.-Copia certificada por el Notario Público No. 96, del Distrito de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. José Manuel de las Fuentes Mariscal, de fecha 04 de abril del año 2024, relativo a las actas de asamblea donde consta la elección de los C.C. J. Inés Puente Campos, Andrea de la Rosa Velázquez y Agapito Pérez Espinoza, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido "El Durazno", municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas.
- 5.-Original de las actas de asamblea de fecha 18 de mayo del año 2024, donde consta el acuerdo de la asamblea para llevar a cabo el trámite motivo del presente asunto de solicitud de registro de la UMA.
- 6.- Copia certificada por el Notario Público No. 96, del Distrito de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. José Manuel de las Fuentes Mariscal ,de fecha 04 de abril del año 2024, relativo a las identificaciones oficiales de los C.C. J. Inés Puente Campos, Andrea de la Rosa Velázquez y Agapito Pérez Espinoza, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido "El Durazno", municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas, de fecha 21 de mayo del 2024.
- 7.- Plan de Manejo para la conservación de la vida silvestre, en el ejido denominado "El Durazno", del municipio de concepción del Oro, Zacatecas, elaborado por el Ing. Roberto García Mata.

Que esta Oficina de Representación corroboró la ubicación del predio motivo de la solicitud de registro, utilizando la herramienta denominada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) de la SEMARNAT y las coordenadas manifestadas por el **Promoviente**, se detectó que parte de la superficie del polígono solicitada para registro de UMA, se traslapa con otras Unidades de Manejo Ambiental, por lo cual, le fue solicitada información adicional mediante el oficio No. ORE152-202/0867/2024 de fecha 05 de julio de 2024, consistente en:

- Plano de ubicación con una superficie de 9,103 has
- Coordenadas de los vértices del polígono final de la UMA "El Durazno."
- Polígono final de la UMA.

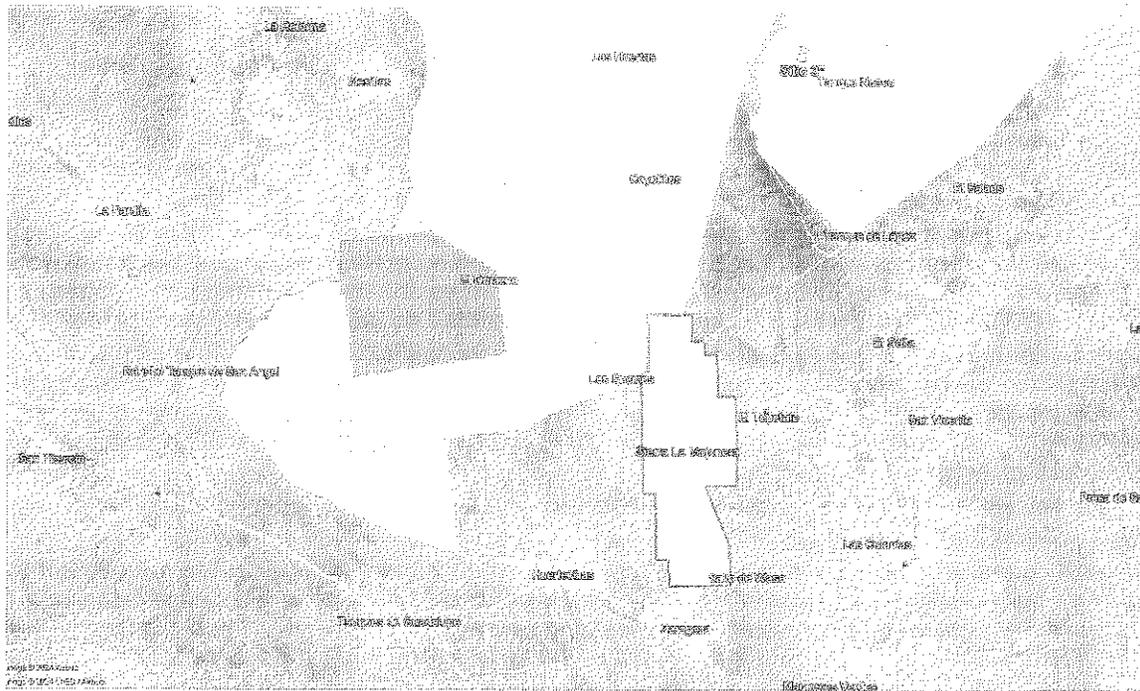
Que el día 11 de julio del 2024 el representante legal del Ejido, mediante escrito libre de fecha 06 de julio de ingresó la información solicitada, consistente en:



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-202/0924/2024

- a) Plano de ubicación corregido, impreso y digital, con una superficie final ajustada a 9,103 ha, para la solicitud de registro.
- b) Adjunta archivo digital e impreso de las coordenadas UTM del polígono ajustado.
- c) Adjunta polígono final de la UMA El Durazno, en formato shp.

Asimismo, con base en los resultados del **SIGEIA**, se hace de su conocimiento, que toda la superficie solicitada para registro como UMA de **9,103 ha**, se localiza dentro del polígono 1 del Área Natural Protegida, con categoría de área de protección de flora y fauna "Semidesierto Zacatecano", por lo que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **106 a 109** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. En la siguiente imagen se presenta la ubicación del polígono de la UMA y el polígono del Área Natural Protegida:



Una vez analizada la información presentada por **J. Inés Puente Campos**, para solicitar el Registro de la UMA "El Durazno", y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º fracción XLVIII, 9 fracción XI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 1, 12, 13, del 30 al 36 y demás relativos de su Reglamento; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y toda vez que acreditó la propiedad del predio conforme al dictamen jurídico procedente de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación a través del memorándum No. OREZAC101/0018/24 y, dado que cumple con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al artículo 30 y 30 Bis del Reglamento de la LGVS, esta Oficina de Representación **aprueba el Plan de Manejo** y otorga el registro número **SEMARNAT-UMA-EX-0196-ZAC**, al **Ejido El Durazno**, para el establecimiento de la UMA "El Durazno", ubicada en el municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas, con vigencia **indefinida**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. CRE152-202/0924/2024

En el siguiente cuadro, se describen los datos del registro:

No.	Requisitos	Información
1	Nombre de la UMA:	"El Durazno"
2	Ubicación	Predio Ejido El Durazno, en el municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas.
3	Superficie Autorizada	9,103 ha
4	Clave de Registro:	SEMARNAT-UMA-EX-0196-ZAC
5	Tenencia	Particular
6	Tipo de Propiedad:	Ejidal
7	Tipo de Manejo	En vida libre
8	Finalidad de la UMA	Restauración, protección, aprovechamiento extractivo, reproducción, recreación, repoblación, educación ambiental, recuperación, exhibición y aprovechamiento no extractivo

Coordenadas UTM de la UMA "El Durazno"

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	268464.40	2677886.48	11	272045.24	2687720.48
2	268010.49	2683504.96	12	272194.71	2687734.15
3	267615.52	2683469.32	13	273891.92	2687874.31
4	267632.68	2684439.99	14	278368.41	2685036.61
5	267638.63	2684771.24	15	278443.07	2684202.57
6	267678.77	2687150.13	16	278477.40	2683819.03
7	267680.61	2687356.74	17	278546.20	2683050.42
8	271023.81	2687637.34	18	278565.11	2682839.16
9	271852.56	2687706.91	19	278885.16	2679263.76
10	271970.49	2687715.12			

El presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>
Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>
Codorniz escamosa	<i>Callipepla scumata</i>
Zorro gris	<i>Urocyon cinereargenteus</i>
Conejo del desierto	<i>Silvilagus audubonii</i>
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>
Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>
Liebre	<i>Lepus californicus</i>
Coyote	<i>Canis latrans</i>

Handwritten signature and number 4



Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifique la extracción de los ejemplares.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que en su caso, emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de que:

- a) La tasa solicitada es menor que la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga a en su carácter de propietario del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre **"El Durazno"**.

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre y del 37 al 47 de su Reglamento, así como a las Normas Oficiales, lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas de la UMA en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de **cambio de técnico responsable** deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.

SEXTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo del titular o legítimo poseedor de la UMA.

El **responsable y/o titular** de la UMA deberá proporcionar a la Dirección General de Vida Silvestre, ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.



SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestres para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 51 de la LGVS y 53 del Reglamento de la LGVS.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, así como la comercialización de sus productos o subproductos, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA. El responsable y/o titular de la UMA "El Durazno", deberá presentar a la Secretaría **informes periódicos** sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el **artículo 42** de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA PRIMERA. El responsable y/o titular de la UMA "El Durazno", deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el **responsable y/o titular** de la UMA "El Durazno", al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA CUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA SEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-202/0924/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DÉCIMA OCTAVA. El responsable y/o titular de la UMA deberán presentar en los meses de **abril a junio de cada año el informe anual de actividades**; así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, según lo prevé el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en caso contrario, se le sancionará conforme a lo previsto en el diverso 52 de dicho ordenamiento.

DÉCIMA NOVENA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

VIGÉSIMA. Esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que el Ing. Roberto García Mata con núm. de registro SCPA/DCVS/03500/14 de fecha 10 de abril del 2014, sea el responsables técnicos de la UMA, quienes serán responsables solidarios con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre..

VIGÉSIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DCVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución al **Ejido El Durazno**, a través del Presidente del Comisariado Ejidal y Representante de la UMA "El Durazno", J. Inés Puente Campos, en su carácter de Titular de la UMA " **El Durazno**", por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."
C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas

Expediente: SEMARNAT-UMA-EX-0196-ZAC.
Bitácora: 32/UO-0092/05/24

JLRL/JARA